

San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente N° 12008/2020 por el cual la Escuela de Agricultura y Sacarotécnia, mediante Resolución Interna N° 058/2023 solicita la designación del Profesor PABLO TOMAS CORREA, en 11 (once) horas cátedra (732) distribuidas en las asignaturas Economía de 5° año T.A en (4 (cuatro) hs. cátedra) , Economía de 6° año T.A (4 (cuatro) hs. cátedra) y Costos industriales I de 5° año T.Q.A (3 (tres) hs. cátedra), a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que es necesario seguir contando con los servicios del docente, a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas.

Que mediante Expediente N° 12042/2023, se tramita el llamado a concurso.

Que por nota de la Secretaria Académica de fecha 6 de julio de 2023 se comunicaron los plazos establecidos por la sustanciación de los Concursos, por lo que si no se cumplieran con los mismos, no se realizaran nuevas designaciones.

Que a fojas 28 la Dirección General de Presupuesto informa que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Profesor **PABLO TOMAS CORREA**, D.N.I N° 31.544.292, como Docente Interino en 11 (once) horas cátedra (732) distribuidas en las asignaturas Economía de 5° año T.A en (4 (cuatro) hs. cátedra) , Economía de 6° año T.A en (4 (cuatro) hs. cátedra) y Costos industriales I de 5° año T.Q.A en (3 (tres) hs. cátedra) de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia , a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, con la salvedad de que si las horas se proveen por concurso la presente designación caducará automáticamente.

ARTÍCULO 2°.- El vencimiento expresado en el artículo 1° en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Directora para que gestione la sustanciación del Concurso dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande por lo dispuesto precedentemente será imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.

ARTÍCULO 5°.-La Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de dedicciones de incompatibilidades vigente de la Universidad.

ARTICULO 6°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.

PAM



RESOLUCIÓN RECTORAL DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI- RECTOR UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA- SECRETARIA ACADEMICA UNT

Resolución N°: RES - DCEER - 574 / 2023

Hoja de firmas